

TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS
POR EL DISTRITO NORTE DE CALIFORNIA

**Si es franquiciado de Jan-Pro en el estado de California, una
demanda colectiva puede afectar sus derechos.**

Un tribunal federal autorizó este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

- Se presentó una demanda colectiva contra Jan-Pro Franchising International Inc. ("Jan-Pro International"), una corporación de Massachusetts con un lugar principal de negocios en Georgia, por tres unidades de franquicia que firmaron un acuerdo de franquicia con una franquicia regional propietario de una franquicia de Jan-Pro en California y realizó servicios de limpieza entre el 12 de diciembre de 2004 y el 31 de enero de 2017 (el "Período de Clase"). Los demandantes en la demanda no demandan a los dueños de franquicias regionales en California, pero alegan que ellos y otros franquiciados de limpieza en California deberían ser clasificados como empleados de Jan-Pro International. Los demandantes sostienen que, como empleados, Jan-Pro International violó secciones de las Órdenes de Salario y el Código Laboral de California al no reembolsar a los franquiciados de la unidad por ciertos gastos, al no pagar las horas dedicadas a la capacitación obligatoria y al tomar deducciones del pago de los franquiciados por la administración. y honorarios de ventas y marketing.
- El Tribunal ha certificado la siguiente clase con respecto a las reclamaciones descritas anteriormente:

Todos los franquiciados de unidad que firmaron un contrato de franquicia con un franquiciado maestro en el estado de California y que prestaron servicios de limpieza para el demandado desde el 12 de diciembre de 2004 hasta el 31 de enero de 2017.

- El Tribunal ha otorgado Juicio Sumario a los Demandantes con respecto a las reclamaciones certificadas, y los Demandantes se están preparando para un juicio para determinar la cantidad de dinero que se le debe a la Clase como resultado de estas violaciones. Jan-Pro International está buscando alivio del fallo de la corte en la apelación, pero no ha habido ninguna acción por parte de la corte de apelaciones en este momento. No hay dinero disponible ahora y no hay garantía de que lo haya. Sin embargo, como usted puede ser miembro de la clase descrita anteriormente, sus derechos legales se ven afectados. Lea la siguiente página, que contiene información importante sobre sus derechos y opciones legales en esta demanda.
- Como es posible que sea un miembro de la clase, tiene que tomar una decisión ahora:

SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA DEMANDA

HACER NADA	Quédate en esta Demanda. Espera el resultado. Renuncie a ciertos derechos. Si no hace nada, seguirá siendo miembro de la clase y estará sujeto a cualquier juicio que resulte y mantendrá la posibilidad de obtener dinero o beneficios que puedan derivarse de un juicio o un acuerdo. Sin embargo, renuncia a cualquier derecho de demandar a Jan-Pro International por separado en cuanto a los mismos reclamos legales en esta demanda.
PEDIR SER EXCLUIDO	Salga de esta de esta demanda. No obtenga beneficios de ello. Mantenga sus derechos. Si solicita que se le excluya, no estará obligado por ningún juicio de que sea o no un empleado de Jan-Pro International y, si luego se otorga dinero o beneficios, no participará en ellos. Sin embargo, conserva todos los derechos de demandar a Jan-Pro International por separado sobre los mismos reclamos legales y otros relacionados en esta demanda, incluidos los reclamos por gastos, salarios o deducciones adicionales que los Demandantes no persiguen en este caso.

- Sus opciones se explican en este aviso. Para solicitar ser excluido de la demanda, debe actuar antes del **30 de enero de 2023**. Para excluirse de la demanda, puede enviar un correo electrónico a janprocal@llrlaw.com e indicar claramente "Jan-Pro International Lawsuit" en la línea de asunto. Debe incluir su nombre e información de contacto e indicar claramente que no desea participar en la demanda y desea excluirse.
- Si se obtiene dinero o beneficios de Jan-Pro International, se le notificará cómo solicitar una parte.
- ¿Alguna pregunta? Siga leyendo y visite www.janprocalifornialawsuit.com.

QUÉ CONTIENE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA.....	4
1. ¿Por qué recibí este aviso?	
2. ¿De qué se trata esta demanda?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?	
4. ¿Por qué esta demanda es una demanda colectiva?	
LAS RECLAMACIONES EN LA DEMANDA.....	5
5. ¿De qué se queja la demanda?	
6. ¿Cuáles son las posiciones de las partes?	
7. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene la razón?	
8. ¿Hay dinero disponible ahora?	
QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE.....	7
9. ¿Qué personas están incluidas?	
10. ¿Qué personas no están incluidas en la Clase?	
11. No estoy seguro si estoy incluido	
12. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?	
13. ¿Por qué pediría ser excluido?	
14. ¿Cómo le pido al Tribunal que me excluya de la Clase?	
15. ¿Puede Jan-Pro International tomar represalias contra mí por participar en este caso?	
LOS ABOGADOS QUE TE REPRESENTAN.....	9
16. ¿Tengo un abogado en este caso?	
17. ¿Debo conseguir mi propio abogado?	
18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
PRÓXIMOS PASOS EN EL CASO	10
19. ¿Cuáles son los próximos pasos en el caso?	
20. ¿Recibiré dinero de este caso?	
OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....	10
21. ¿Hay más detalles disponibles?	

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este aviso?

Los registros obtenidos por las Partes muestran que usted puede ser miembro de la clase de personas cubiertas por este litigio. Este aviso explica que la Corte ha permitido, o “certificado”, un litigio de demanda colectiva que puede afectarlo. Si es miembro de la clase, tendría derechos y opciones legales que puede ejercer antes de estar obligado por cualquier decisión en el caso. El juez William Alsup del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California está supervisando esta demanda colectiva. La demanda se conoce como *Gloria Roman et al v. Jan-Pro Franchising International, Inc.*, No. De Caso 3:16-cv-05961-WHA (N.D. Cal.).

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Esta demanda ha determinado que Jan-Pro International clasificó erróneamente a los franquiciados de limpieza de California como contratistas independientes, a diferencia de sus empleados, durante el Período colectivo. El tribunal o el jurado determinarán ahora cuánto debe pagar Jan-Pro International para reembolsar a los franquiciados que están en la clase por ciertos gastos y/o capacitaciones obligatorias no pagadas, y/o por ciertas deducciones por tarifas de administración y tarifas de ventas y marketing. Jan-Pro International aún tiene derecho a apelar las decisiones del tribunal de distrito en este caso y aún es posible que un tribunal determine que, después de todo, Jan-Pro International no clasificó erróneamente a los franquiciados de California y/o que los miembros de la clase tienen que arbitrar reclamos y/o que los franquiciados no tienen derecho a ningún daño.

3. ¿Qué es una demanda colectiva y quién está involucrado?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas "Representantes de la Clase" demandan en nombre de otras personas que tienen reclamos similares. Las personas juntas son una "Clase" o "Miembros de la Clase". En este caso, tres de las personas que iniciaron esta demanda, Gerardo Vázquez, Juan Aguilar y Gloria Román, son Representantes de la Clase. Juntos, los Representantes de la Clase y los Miembros de la Clase se denominan Demandantes. La empresa que ha sido demandada, en este caso Jan-Pro Franchising International, Inc., se llama el Demandado. Un tribunal resuelve los problemas para todos en la Clase, excepto para aquellas personas que optaron por excluirse de la clase.

4. ¿Por qué esta demanda es una demanda colectiva?

El Tribunal decidió que algunos de los reclamos en esta demanda pueden proceder como una demanda colectiva porque cumplen con los requisitos de la Norma Federal de Procedimiento Civil 23, que rige las demandas colectivas en los tribunales federales. Específicamente, la Corte encontró que, en cuanto a esos reclamos:

- El tamaño de la Clase es tan grande que no sería práctico unir a cada Miembro de la Clase como parte de esta demanda;
- Hay preguntas y hechos legales que son comunes a cada Miembro de la Clase;

¿PREGUNTAS? VISITE www.janprocalifornialawsuit.com

- Las reclamaciones de los Representantes de la Clase son típicas de las reclamaciones del resto de la Clase; y
- Los Representantes de la Clase y los abogados que representan a la Clase representarán de manera justa y adecuada los intereses de la Clase.

Puede encontrar más información sobre por qué el Tribunal permite que la demanda sea una demanda colectiva en la Orden del Tribunal que certifica la Clase, que está disponible en www.janprocaliforniaclassaction.com.

LAS RECLAMACIONES EN LA DEMANDA

5. ¿De qué se queja la demanda?

En esta demanda, los Demandantes afirman que Jan-Pro International clasificó erróneamente a los franquiciados de limpieza como contratistas independientes y que deberían clasificarse como empleados de Jan-Pro International. Los Demandantes no demandaron a los propietarios de franquicias regionales a quienes les compraron sus franquicias.

Los Demandantes sostienen que los franquiciados de limpieza eran empleados según el Código Laboral de California durante el Período de la Clase y que la "prueba ABC" se aplica a sus reclamos. Según la prueba ABC, un trabajador es un empleado de la entidad que lo contrató a menos que la entidad contratante satisfaga las tres condiciones siguientes:

- (A) El trabajador está libre del control y dirección de la entidad contratante en relación con la ejecución del trabajo, tanto bajo el contrato para la ejecución del trabajo como, de hecho;
- (B) El trabajador realiza un trabajo que está fuera del curso normal del negocio de la entidad contratante; y
- (C) El trabajador se dedica habitualmente a un oficio, ocupación o negocio establecido de forma independiente de la misma naturaleza que el relacionado con el trabajo realizado.

Aquí, la Corte certificó una clase en el Enumerado B de la prueba ABC de tres partes y determinó que Jan-Pro International no puede satisfacer el Enumerado B de la prueba de modo que los franquiciados de limpieza sean empleados de Jan-Pro International como cuestión de derecho.

Puede leer la Queja de los Demandantes presentada en www.janprocaliforniaclassaction.com.

6. ¿Cuáles son las posiciones de las partes?

Los demandantes intentaron probar que los franquiciados de limpieza de California eran empleados de Jan-Pro International bajo las Órdenes de Salarios de California. Los demandantes intentaron reclamar que una clase de franquiciados de limpieza de California fueron clasificados erróneamente y tenían derecho a varias formas de daños y perjuicios. Como se señaló

anteriormente, el Tribunal encontró que los demandantes fueron clasificados erróneamente y certificaron algunos de los reclamos de los demandantes, pero no otros. Específicamente, el Tribunal certificó reclamos para recuperar el reembolso de ciertos gastos incurridos, por salarios mínimos para cualquier capacitación obligatoria y por deducciones tomadas por honorarios de administración y ventas y marketing. El Tribunal otorgó un juicio sumario a los Demandantes sobre estos reclamos, y solo le queda al Tribunal determinar cuánto Jan-Pro le debe a la Clase por daños y perjuicios.

Jan-Pro disputa las afirmaciones de los Demandantes y niega haber hecho algo malo. La posición de Jan-Pro es que los franquiciados de limpieza no son y nunca han sido sus empleados y no tienen derecho a reembolso de gastos, salario mínimo o recuperación de deducciones. La respuesta a la demanda de Jan-Pro también está disponible en www.janprocaliforniaclassaction.com

7. ¿Ha decidido el Tribunal quién tiene la razón?

El Tribunal ha decidido que los Demandantes tienen razón en algunos de sus reclamos. Específicamente, el Tribunal ha determinado que los Demandantes son empleados de Jan-Pro International según la ley de California y que Jan-Pro International violó el Código Laboral al no reembolsarles ciertos gastos (por artículos de limpieza, equipos y uniformes), al no pagar el mínimo salario por las horas dedicadas a capacitaciones obligatorias, y por tomar ciertas deducciones ilegales por honorarios de gestión y honorarios de ventas y mercadeo del pago de los Demandantes. En el juicio, los Demandantes aún deben probar sus propios daños y perjuicios y cualquier daño adeudado a la clase. Jan-Pro International también tiene derecho a apelar el resultado del caso.

8. ¿Hay dinero disponible ahora?

No hay dinero ni beneficios disponibles ahora porque el Tribunal aún no ha decidido la cuestión de los daños y perjuicios y aún no ha determinado cuánto, si acaso, Jan-Pro International le debe a la Clase, ni las dos partes han resuelto el caso. No hay garantía de que alguna vez se obtenga dinero o beneficios. Si lo son, se le notificará sobre cómo solicitar una parte.

QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE

9. ¿Qué personas están incluidas?

El Juez Alsup determinó que usted es parte de la Clase si cumple con los siguientes criterios:

- A. Usted firmó un contrato de franquicia con un franquiciado maestro de California de Jan-Pro Franchising International Inc. en California; y
- B. Realizó servicios de limpieza durante el Período de la Clase.

10. ¿Qué personas no están incluidas en la Clase?

No se incluyen en la Clase los siguientes grupos de franquiciados, entre otros:

- A. Franquiciados que no firmaron un contrato de franquicia (ya sea individualmente, con un socio o a través de una entidad corporativa) con un franquiciado principal de California de Jan-Pro Franchising International, Inc.
- B. Franquiciados que firmaron un acuerdo con un franquiciado principal de Jan-Pro Franchising International, Inc. fuera de California.
- C. Los franquiciados que no realizaron labores de limpieza entre el 12 de diciembre de 2004 y el 31 de enero de 2017.
- D. Las personas que no suscribieron contratos de franquicia, incluso si tales personas prestaron servicios para un franquiciado que trabajaba en cuentas “Jan-Pro”.

11. No estoy seguro si estoy incluido.

Si no está seguro de estar incluido, puede obtener ayuda gratuita en www.janprocalifornialawsuit.com o llamando al 1-617-994-5800.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

Tiene que decidir si permanecer en la Clase o solicitar ser excluido antes del juicio por daños y perjuicios, y tiene que decidir esto ahora.

12. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

No tiene que hacer nada ahora si quiere mantener la posibilidad de obtener dinero o beneficios de esta demanda. Al no hacer nada, permanece en la Clase. Si permanece y los Demandantes obtienen dinero o beneficios, se le notificará cómo solicitar una participación (o cómo solicitar que se le excluya de cualquier acuerdo). Tenga en cuenta que si no hace nada ahora, independientemente de si los Demandantes ganan o pierden, no podrá demandar a JAN-PRO INTERNATIONAL—como parte de cualquier otra demanda—sobre los mismos reclamos legales que son objeto de esta demanda por el período de tiempo cubierto por este caso. También estará legalmente obligado por todas las órdenes que emita el Tribunal y las sentencias que dicte el Tribunal en esta demanda colectiva, incluidas las órdenes o sentencias relacionadas con la afirmación de los Demandantes de que usted es un empleado de JAN-PRO INTERNATIONAL.

13. ¿Por qué pediría ser excluido?

Si se excluye de la Clase, lo que también significa retirarse de la Clase, no estará obligado por ninguna determinación de que los miembros de la Clase son empleados de Jan-Pro International ni obtendrán dinero o beneficios de esta demanda, incluso si los Demandantes los obtienen. Sin embargo, es posible que luego pueda presentar su propia demanda contra Jan-Pro International por reclamos que son iguales o similares a los reclamos planteados en esta demanda. Si se excluye, no estará legalmente obligado por las sentencias del Tribunal en esta demanda colectiva.

Si inicia su propia demanda contra Jan-Pro International después de excluirse, tendrá que contratar y pagar a su propio abogado para esa demanda si desea utilizar un abogado, y tendrá que probar sus reclamos. Si se excluye para poder iniciar su propia demanda contra Jan-Pro International, debe hablar con su propio abogado pronto, ya que sus reclamaciones pueden estar sujetas a una ley de prescripción.

14. ¿Cómo le pido al Tribunal que me excluya de la Clase?

Para solicitar ser excluido, debe enviar una solicitud por escrito en forma de correo electrónico o una carta enviada por correo, indicando que desea ser excluido de *Roman v. Jan-Pro*. Debe enviar por correo electrónico su solicitud para ser excluido de la clase antes del **30 de enero de 2023**. Alternativamente, puede enviar una carta por correo que contenga la misma información a la dirección que se indica a continuación. La carta debe estar matasellada antes del **30 de enero de 2023**.

Attn: Notice Administrator
Lichten & Liss-Riordan, P.C.
729 Boylston Street, Suite 2000
Boston, MA 02116

¿PREGUNTAS? VISITE www.janprocalifornialawsuit.com

15. ¿Puede Jan-Pro International tomar represalias contra mí por participar en este caso?

No, es contra la ley que Jan-Pro International tome represalias contra usted por participar en esta demanda.

LOS ABOGADOS QUE TE REPRESENTAN

16. ¿Tengo un abogado en este caso?

La Corte decidió que la Sra. Shannon Liss-Riordan, Esq. y la Sra. Adelaide Pagano Esq. del bufete de abogados Lichten & Liss-Riordan, P.C. están calificadas para representarlo a usted y a todos los Miembros de la Clase. Estos abogados se denominan “Abogados de la Clase”. Tienen experiencia en el manejo de casos similares contra otros acusados. Si tiene preguntas sobre la demanda o sus derechos en este caso, puede contactarlos en la siguiente dirección:

Abogados de los Demandantes

Shannon Liss-Riordan, Esq.
Adelaide Pagano, Esq.
Lichten & Liss-Riordan, P.C.
729 Boylston Street, Suite 2000
Boston, MA 02116
(617) 994-5800
janprocal@llrlaw.com

17. ¿Debo conseguir mi propio abogado?

No necesita contratar a su propio abogado porque los Abogados de la Clase están trabajando en su nombre. Pero, si quiere su propio abogado, es posible que tenga que pagarle a ese abogado. Por ejemplo, puede pedirle que comparezca en el Tribunal por usted si quiere que alguien que no sea el Abogado de la Clase hable por usted.

18. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Si los Abogados de la Clase obtienen dinero o beneficios para la Clase, solicitarán al Tribunal los honorarios y gastos. No tendrás que pagar estas tarifas y gastos. Si el Tribunal concede la solicitud de los Abogados de la Clase, los honorarios y gastos se deducirán de cualquier dinero obtenido para la Clase o Jan-Pro los pagará por separado.

PRÓXIMOS PASOS EN EL CASO

19. ¿Cuáles son los próximos pasos en el caso?

Siempre que el caso no se resuelva mediante un acuerdo, los Abogados de la Clase tendrán que probar los daños de los Demandantes en el juicio. No se ha fijado una fecha para el juicio en este caso, pero las Partes esperan que se lleve a cabo en la primera mitad de 2023. En el juicio, el Tribunal calculará cuánto debe Jan-Pro International a la Clase, en caso de que haya algo, en concepto de daños. Sin embargo, no hay garantía de que los Demandantes ganen este caso o de que obtengan algún dinero para la Clase porque Jan-Pro International podría demostrar que no hubo daños o Jan-Pro International podría prevalecer en la apelación al final del caso. , y es posible que los fallos del Tribunal a favor de los Demandantes eventualmente puedan ser revocados.

20. ¿Recibiré dinero de este caso?

Si los Demandantes obtienen un fallo a su favor y obtienen dinero o beneficios como resultado de ganar en el juicio o mediante un acuerdo, se le notificará cómo participar. No sabemos cuánto tiempo llevará esto.

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

21. ¿Hay más detalles disponibles?

Visite el sitio web, www.janprocaliforniaclassaction.com, donde encontrará las Órdenes del Tribunal que Certifican la Clase y otorgan la Sentencia Sumaria, la Demanda operativa que presentaron los Demandantes y la Respuesta de Jan-Pro International a la Demanda de los Demandantes. También puede hablar con uno de los abogados de los Demandantes llamando al (617) 994-5800 o escribiendo a janprocal@llrlaw.com o apagano@llrlaw.com.

POR FAVOR NO LLAME A LA CORTE

Fecha: **1 de diciembre de 2022**

Secretario del Tribunal del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Norte de California